

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 228 1

PERIODO LEGISLATIVO ■ 2000

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Just. de Leg.

*CREAN TO LA COMISION PERAL. DE PROTECCION A LA LIBERTAD
DE COMUNICACION. -*

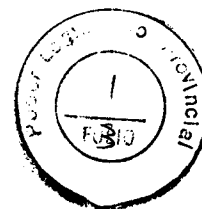
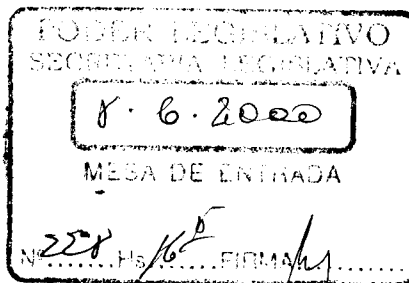
Entró en la Sesión de: 29 06 00

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fuegoino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la protección de la Libertad de Expresión, entendida ésta como un pilar fundamental del sistema democrático, creando una comisión que se encargue de protegerla.

En efecto, dicha comisión podrá recibir denuncias de cualquier hecho o situación, que a través de amenazas, agresiones físicas o presiones de cualquier naturaleza, estén dirigidas a impedir, entorpecer, estorbar o perturbar la labor de los medios o de los profesionales de la comunicación o, a enervar (debilitar) la difusión de noticias o acontecimientos, de forma tal que se traduzcan en violaciones o restricciones a la libertad de buscar, recibir o difundir informaciones o ideas de toda índole o por cualquier medio.

Cuando el hecho o la situación denunciada, pudiera configurar un delito de acción pública, la comisión lo pondrá en conocimiento del Juzgado Penal correspondiente. A fin de que aquellos que interfieran con la libertad de expresión, tengan el castigo que se merecen.

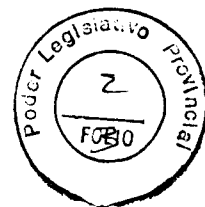
A los efectos de que estos preceptos estén correctamente resguardados, se ha cuidado en integrar dicha comisión con los miembros más idóneos, esto es, con los mismos representantes de los trabajadores de prensa y con miembros de la Legislatura provincial.


HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Aielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuera de Ley:*

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión Provincial de Protección a la Libertad de Comunicación, la que funcionará en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- La Comisión creada por el artículo anterior estará integrada por legisladores conforme a la representación parlamentaria, incluyendo al presidente de la Comisión N° 3 que incluye Comunicaciones, un representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, otro de la Secretaría de Seguridad y cuatro representantes de los medios de comunicación, de los cuales dos lo harán en nombre de asociaciones de trabajadores.

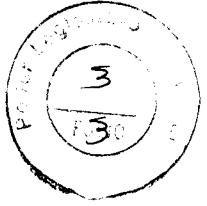
ARTICULO 3°.- La comisión podrá recibir denuncias de cualquier hecho o situación, que a través de amenazas, agresiones físicas o presiones de cualquier naturaleza, están dirigidas a impedir, entorpecer, estorbar o perturbar la labor de los medios o de los profesionales de la comunicación o a enervar la difusión de noticias o acontecimientos, de forma tal que se traduzcan en violaciones o restricciones a la libertad de buscar, recibir o difundir informaciones o ideas de toda índole o por cualquier medio.-

ARTICULO 4°.- Cuando el hecho o la situación denunciada, pudiera configurar un delito de acción pública, la comisión lo pondrá en conocimiento del Juzgado Penal correspondiente.-

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Aielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

ARTICULO 5°.- La comisión mantendrá un registro permanente y actualizado de las denuncias y de los hechos de los que tome conocimiento, el que podrá ser consultado por cualquier entidad o personas.-

ARTICULO 6°.- La comisión emitirá anualmente un informe acerca de la situación de la libertad de expresión tanto en la provincia de Tierra del Fuego como a nivel nacional, recomendando medidas y acciones necesarias para la plena vigencia de los derechos, procurando su máxima difusión.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Aielos Continentales son y serán Argentinos"